

Gestión Cooperativa

1era. jornada

ASAMBLEA

2021

enforma

FUCVAM



Dos puntos de partida

Desde los cuales debemos desarrollar todas nuestras actividades, como cooperativistas, ya sea como simples socios o como integrantes de una comisión.

Como integrantes de una comisión no dejamos de ser simples socios, la diferencia esta, en que se nos encomendó una tarea a desarrollar, de la cual debemos rendir cuenta a la asamblea.



PARTIMOS DE:

Una **cooperativa**, es una asociación autónoma de personas que se han unido **voluntariamente**, para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales por medio de un emprendimiento conjunto y **democráticamente gestionado**.

No constituye una forma más de organización, sino, **una manera diferente de encarar de relación entre la personas**.



Toda cooperativa esta formada por dos proyectos:

1. **Un proyecto constructivo**
2. **Un proyecto social**

Íntimamente relacionados

Pero sin el proyecto social, el proyecto constructivo, carece de contenido



ARTICULOS DEL ESTATUTO TIPO REFERIDOS A LA ASAMBLEA

Art. 42.- ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es la autoridad máxima de la Cooperativa y está integrada por la totalidad de los cooperativistas. Sus resoluciones obligan a los demás órganos y a todos los cooperativistas, presentes y ausentes, siempre que hayan sido tomadas de acuerdo con las normas establecidas en este Estatuto, y no fueran contrarias a las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 43.- ORDEN DEL DÍA

En cada Asamblea General, se tratará exclusivamente los asuntos incluidos en el orden del día establecido en forma clara y concreta en la citación



Art. 44.- TIPOS DE ASAMBLEA

Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 45. - ASAMBLEA ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los ciento ochenta días posteriores al cierre del ejercicio económico, para tratar los siguientes temas:

- A) Examinar y resolver sobre la gestión del Consejo Directivo, remover a los miembros del Consejo Directivo siempre que hayan sido elegidos por ésta y que figure en el orden del día, memoria anual, balance general, cuentas de resultados, distribución de excedentes, financiación de pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y de la Comisión de Educación, Fomento e Integración Cooperativa.



- B) Establecer cuotas mínimas de integración de capital social y de los Fondos Especiales, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto.
- C) Elegir la Comisión Electoral y fijar la fecha para la realización del acto electoral, en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la realización de la Asamblea General Ordinaria.
- D) Decidir sobre las demás cuestiones que hayan sido incluidas en el orden del día, salvo que las mismas sean de competencia de la Asamblea General Extraordinaria.



Art. 46. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- A) Reformar estos estatutos.
- B) Aprobar o reformar los Reglamentos Internos.
- C) Decidir la disolución y consiguiente liquidación de la Cooperativa.
- D) Resolver la fusión o incorporación con otra Cooperativa de igual finalidad.
- E) Acordar la integración con organismos cooperativos nacionales o Internacionales en acción solidaria.
- F) Aprobar el cambio sustancial del objeto social.
- G) Entender en todo otro asunto que haya sido incluido en el Orden del Día.



Art. 47. CONVOCATORIA

La Asamblea General será convocada por el Consejo Directivo:

- A) Por propia decisión del Consejo Directivo.
- B) A solicitud de la Comisión Fiscal.
- C) A solicitud del diez (10) por ciento de los asociados.

En los casos de los incisos B) y C) el Consejo Directivo dispondrá de siete (7) días corridos contados a partir de la presentación de la solicitud para convocar y librar las comunicaciones que correspondan.

Si el Consejo Directivo no efectuara la convocatoria, deberá hacerlo la Comisión Fiscal, en un plazo de cuatro (4) días sin perjuicio de la responsabilidad de aquel órgano por su omisión. En el caso del inciso C) si la Comisión Fiscal no convocara a Asamblea, sin perjuicio de su responsabilidad, los solicitantes podrán convocarla, con la autorización del Órgano que legalmente corresponda.



Art. 48.- CITACIONES

Las citaciones para toda Asamblea ya sea Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser realizada con una antelación mínima de diez (10) días y un máximo de treinta (30) de la fecha de la Asamblea quedando debida constancia de la convocatoria.

En todos los casos la convocatoria deberá indicar: **fecha, lugar, hora y expresa mención de los puntos del orden del día.**

Se notificará a cada socio mediante notificación personal, la que será firmada por el socio o por integrante del núcleo familiar, mayor de edad o, en su defecto, por telegrama colacionado, siempre dirigido al domicilio constituido.

Igualmente se citará a la masa social mediante la colocación de cedulones en lugar visible de la Cooperativa.

Son nulas las resoluciones ajenas al Orden del Día.



Art. 49. MESA

La Mesa de la Asamblea General estará integrada por el Presidente, que dirigirá la Asamblea y el Secretario del Consejo Directivo. Cuando en el Orden del Día de la Asamblea se incluyan puntos relativos a la gestión del Consejo Directivo o de cualquiera de sus miembros, la Asamblea designará a aquellos que lo/s sustituyan en la misma.



Art. 50. QUORUM.

- I) El quórum para sesionar es el siguiente:
 - A) Primera convocatoria: la mitad más uno de los socios.
 - B) Segunda convocatoria: el número de asociados que concurran, y sesionar una hora más tarde que la anterior.
 - C) A los treinta (30) días de la anterior, el quórum para sesionar en este caso es la mitad más uno de los socios activos.



Art. 51.- PUBLICIDAD

Es obligación de la Secretaría de la mesa de la Asamblea, que las resoluciones tomadas por esta sean puestas en conocimiento de los asociados en general, en un plazo no mayor de 10 días a partir de la fecha de estas, mediante avisos puestos en la cartelera de la sede de la Cooperativa, pudiendo ser un resumen del Acta.

Art. 52. CUARTO INTERMEDIO

La Asamblea podrá suspender sus deliberaciones y continuarlas en sesiones sucesivas, citadas dentro del plazo de treinta (30) días, en los días, horas y lugares que al término de cada sesión se acuerden, sin necesidad de nueva convocatoria. Solo podrán participar en la segunda reunión los socios que se hayan registrado en la primera convocatoria.



¿Qué es un ACTA de Asamblea?

- ▶ Es un resumen de lo ocurrido en la sesión de ese órgano. Puede ser una foto o puede ser una película, depende del estilo de redacción del acta.
- ▶ Es una foto, cuando establecemos los temas a tratar y las resoluciones simplemente y sin mayor acotaciones.
- ▶ Es una película, cuando somos capaces de relatar todo el desarrollo: quién intervino, qué dijo, qué se discutió, cuáles fueron las mociones, cómo se las voto; todo.
- ▶ El acta película, puede justificarse cuando la naturaleza de los temas lo amerita



LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

EL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

el libro donde se asientan las resoluciones del órgano “Asamblea”.

Lo que en el Libro no está: no se resolvió, no se aprobó ni se prohibió, **NO EXISTE.**



Repasemos entre todos

- ▶ ¿Qué nos deja como aporte principal?
- ▶ ¿Qué inconveniente encontramos en esta propuesta?
- ▶ ¿Qué obstáculos le encontramos, para su aplicación, a esta propuesta?

